En la villa de Vergara á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel de Arzuaga se reunieron en sesion ordinaria todos los Señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento de la misma á escepcion del Regidor D. José María Laborda y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se enteró la corporacion municipal de una comunicacion que le dirigio el Sr. Gobernador civil con fecha 20 del mes proximo pasado espresando que no aceptaba la dimision que le habia presentado este Ayuntamiento, al que le conminaba para que sin escusa ni pretesto alguno procediese al dia siguiente á cumplimentar lo ordenado por los Boletines extraordinario del 15 y ordinario del 16 pues de lo contrario se veria en la necesidad de aplicar el condigno y rigoroso castigo á que por su desobediencia diese lugar.

Acto continuo se dió lectura y quedó enterado el Ayuntamiento acordando el pago á la Exma. Diputacion de cincuenta y siete pesetas y cincuenta centimos por la mitad del importe de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por la demente Edubigis Martinez desde 1.º de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1876.

Leida que fué una esposicion del Sr. Duque de Granada de Ega suplicando se acuerde el inmediato abono de Rs. Vn. siete mil seiscientos diez y ocho y noventa y cinco centimos por precio de varias parrillas de cuento que su admor. de Oyarzun facilitó en el año de 1868 del Señor Conde del Valle que entonces era Alcalde de esta villa ó que en otro caso le manifestase el Ayuntamiento las razones en que se fundaba para negarse al pago, con el objeto de egercitar ante quien corresponda y contra quien viere convenirle las acciones de que se considera asistido para reclamar su haber. El Ayuntº resolvió se le contestara que la villa no debe satisfacer esa cantidad fundandose en que así lo consignó en el año de 1869 y ratificó aquel acuerdo el último año de 1876 y que se conteste en tales términos, al Sr. Duque de Granada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la nueva escitacion que la Exma. Diputacion dirige al Sr. Alcalde para que satisfaga la

villa en su Depositaria las seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y ochenta céntimos de la contribucion impuesta en 1873 para el sostenimiento de las fuerzas de voluntarios móviles, y la cantidad cuarenta mil trescientas cuarenta y cuatro, y noventa y dos céntimos pesetas de la misma epoca de que se halla en descubierto esta villa.

Leon de Guisasola habitante de la caseria de Martocoa, espuso el mal estado de un puente que existe en la regata de Zaizabal y se promete en union con sus convecinos componerlo siempre que se le faciliten la racion de pan y vino por cada persona que se ocupe en aquel trabajo y dos carros de cal para su construccion. El Ayuntamiento resolvio que se facilitara lo que pedia este interesado en la composicion del puente.

José Ramon Lasagabaster y Miguel Arpitarte espusieron que tenian hechos grandes adelantos de suministros á la villa y suplicaban se les hiciera el pago de sus haberes, pero la Corporacion municipal á pesar de sus buenos deseos para satisfacer los de los solicitantes se ve imposibilitado de poderlo hacer asi porque carece de fondos para ello, prometiendose satisfacer sus débitos cuando allegare fondos para el efecto.

El Ayunt.º se enteró de las circulares del Sr. Gobernador civil de la Provincia insertas en los Boletines oficiales numeros trece y catorce correspondientes á los dias 29 y 31 del mes próximo pasado referentes al reemplazo de fuerzas de que se dió lectura.

Con lo que se dió por terminada la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y a nombre de todos los demas Sres. Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Manuel de Azcoaga

José Manl. de Arrázate
Srio.

En la villa de Vergara á quince de Febrero de mil ochocien-